

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, (ANTES "FINANCIERA RURAL") (EN LO SUCESIVO, LA "FINANCIERA"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. BERNABÉ AYALA RODRÍGUEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ATENCIÓN Y FOMENTO A PRODUCTORES, ORGANIZACIONES Y EMPRESAS RURALES, Y POR LA OTRA PARTE MOVIMIENTO SOCIAL DE LA TIERRA MST, A.C (ANTES COORDINADORA NACIONAL PLAN DE AYALA MOVIMIENTO DE LIBERACIÓN NACIONAL CNPA MLN, A.C.). (EN LO SUCESIVO, LA "ASOCIACIÓN") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA, AMBAS PARTES EN CONJUNTO SERAN DESIGNADAS COMO LAS "PARTES", Y EN LO INDIVIDUAL COMO UNA "PARTE", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

1

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de febrero de 2016, la "FINANCIERA" y la "ASOCIACIÓN" celebraron un Convenio de Concertación, (en lo sucesivo, el "Convenio") cuyo objeto consiste en establecer las bases generales entre las Partes para la entrega en su caso de los Apoyos 8.3 Componente de Capacitación y Desarrollo de Sujetos de Crédito; 8.3.1 Características y montos de los Apoyos; 9.3. Componente para el Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores; 9.3.2. Características y montos máximos de los Apoyos; 9.7. Componente para el Desarrollo Tecnológico, 9.7.2 Características y montos de los Apoyos, que permitan facilitar el acceso y uso óptimo de los recursos crediticios, así como desarrollar procesos de integración económica, en términos de la documentación que se integra al expediente respectivo y una vez que se haya dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las mismas.
2. Mediante acuerdos tomados en Asamblea General Extraordinaria de Asociados, la "ASOCIACIÓN" acordó modificar su Razón Social para quedar como "Movimiento Social de la Tierra MST, A.C."
3. En razón de lo anterior y en términos de lo que establece la **Cláusula Decima Primera** del "Convenio", "LAS PARTES", acuerdan realizar la presente Modificación al Convenio.

2

DECLARACIONES

I. La "FINANCIERA" declara a través de su representante legal que:

1. Su representante legal, el Lic. Bernabé Ayala Rodríguez, quien funge como Director Ejecutivo de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en el testimonio de la Escritura Pública Número 127,048, libro número 2,091, de fecha 05 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 de la Ciudad de México, entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, (REPODE), bajo el folio 7-7-11052016-182226, de fecha 11 de mayo de 2016, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como en los artículos 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, mismas que a la fecha del presente Convenio no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna y que se encuentran vigentes. SA.

II. La "ASOCIACIÓN" declara a través de su apoderado legal que:

1. Celebró una Asamblea General Extraordinaria de Asociados el día 17 de marzo de 2016, en la que entre otros, se acordó cambiar su Razón Social para quedar como "**Movimiento Social de la Tierra MST, A.C.**"; cuya acta fue protocolizada mediante escritura 92,207 ante la fe del Lic. Candido Mejía García Notario No. 4 del Estado de Hidalgo, en el Distrito Judicial de Tula de Allende, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Hidalgo bajo el No. 25, Tomo Único, Libro Único, Sección 3°, de fecha 15 de abril de 2016. Sin que esta modificación signifique cambió o transformación alguna de la persona jurídica.

III. LAS PARTES declaran que:

1. Ratifican las **DECLARACIONES** vertidas en el "**Convenio**", mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.
2. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, sin que exista revocación o limitación alguna que manifestar, y que no existe impedimento legal para obligarse en los términos de este Convenio Modificatorio.
3. Acuerdan suscribir el presente Convenio Modificatorio para incluir el cambio de Razón Social de la "**ASOCIACIÓN**".

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- "LAS PARTES", aceptan adicionar el numeral 2, y ajustar el orden de los numerales posteriores en la Fracción II de las Declaraciones de "**EL CONVENIO**", para modificar la Razón Social de la "**ASOCIACIÓN**", quedando en los términos siguientes:

II.- La Asociación declara a través de su apoderado legal que:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

...

2. En acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Asociados, celebrada el día 17 de marzo del 2016, se aprobó entre otros asuntos el cambio de Razón Social de "Coordinadora Nacional Plan De Ayala Movimiento De Liberación Nacional CNPA MLN, Asociación Civil", para quedar como "**Movimiento Social De La Tierra MST, Asociación Civil**"; cuya Acta de Asamblea fue protocolizada mediante Instrumento No. 92,207, Volumen No. 984, Folio No. 46,722, de fecha 1º de abril de 2016, otorgado ante la fe del Lic. Candido Mejia García, Titular de la Notaría Pública No. 4 del Patrimonio Inmobiliario Federal del Estado de Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Tula Hidalgo, bajo el No. 25, Tomo 1, Libro Único, Sección 3ª, de fecha 15 de abril de 2016.

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio Modificatorio no constituye novación al "Convenio" en el entendido de que los derechos y obligaciones adquiridos por "LAS PARTES" quedan sujetos al contenido de las Cláusulas originales que no hayan sido modificadas mediante el presente instrumento.

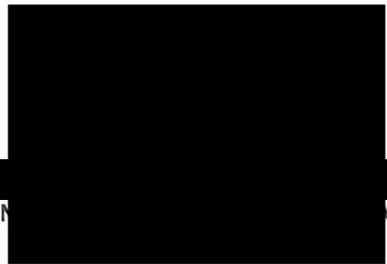
TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Convenio Modificatorio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera comprenderles en razón de cualquier otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido y fuerza legal de la presente modificación al Convenio, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el 8 de septiembre de 2016.

LA FINANCIERA


LIC. BERNABÉ AYALA RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ATENCIÓN Y
FOMENTO A PRODUCTORES,
ORGANIZACIONES Y EMPRESAS
RURALES

PRESIDENTE



4

5

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

En relación al Contrato celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y la persona moral MOVIMIENTO SOCIAL DE LA TIERRA, A.C., de fecha 8 de septiembre de 2016, en el cual se clasificó como información confidencial lo siguiente:

Del numeral 1 y 5 se testó el nombre del representante legal, en virtud de ser un dato personal que por sí mismo permite identificar a la persona física, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y fracción IV y V del artículo 2 y fracción IX y X del artículo 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos) y el Lineamiento Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de la modificación a los Lineamientos.

De los numerales 2 y 3, se testó la rúbrica del representante legal, lo anterior en virtud de que la escritura grafica que una persona escribe de su propia mano, tiene fines de identificación, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y fracción IV y V del artículo 2 y fracción IX y X del artículo 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos) y el Lineamiento Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de la modificación a los Lineamientos.

Del numeral 4, se testó la firma del representante legal, lo anterior en virtud de que la escritura grafica que una persona escribe de su propia mano, tiene fines de identificación, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y fracción IV y V del artículo 2 y fracción IX y X del artículo 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos) y el Lineamiento Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de la modificación a los Lineamientos.

Esta versión pública fue aprobada por el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en la Décimo Primera Sesión Extraordinaria el día jueves 4 de mayo del 2017.

La Gerencia de Promoción de Negocios con Organizaciones es el área que elaboró la versión pública, quien su titular es Lorena Díaz Ruiz.



Lorena Díaz Ruiz